

Código: GGHD01

Versión: 01

Página 1 de 14

POLÍTICA GENERAL DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES



Gómez & Gutiérrez

ABOGADOS

16 de agosto del 2016



Código: GGHD01

Versión: 01

Página 2 de 14

El artículo 15 de la Constitución Política de Colombia consagra el derecho que tienen las personas a su intimidad personal, familiar, y a su buen nombre; así como la obligación del Estado de respetar y hacer respetar esta garantía constitucional.

En cumplimiento del anterior mandato constitucional, el legislador colombiano expidió la Ley Estatutaria de Protección de Datos Personales, Ley 1581 del 2012, a través de la cual materializó los derechos de habeas data de las personas. En especial, los de conocer, actualizar y rectificar los datos e información que sobre ellas reposan en los bancos de datos de naturaleza pública o privada.

En concordancia con lo anterior, JUAN MANUEL GÓMEZ CASTRO, miembro de la oficina de abogados GÓMEZ & GUTIÉRREZ ABOGADOS (en adelante el ABOGADO), respetuoso de sus obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley 1581 del 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 del 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, así como de las reglamentaciones e instrucciones que sobre la materia ha dictado la Superintendencia de Industria y Comercio (en la sucesivo "SIC") como Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, hacen pública su Política General de Tratamiento de Datos Personales, reconociendo la importancia de realizar el tratamiento de los datos personales de sus empleados, clientes, proveedores, contratistas y en general de todas las personas con las que directa o indirectamente tenga relación, bajo estrictos criterios de seguridad, privacidad, confidencialidad, libertad, transparencia, autodeterminación informática, circulación y tratamiento restringido.

1. ALCANCE Y OBLIGATORIEDAD

La presente Política General de Tratamiento de Datos Personales, se aplicará como criterio general para el tratamiento de los datos que se encuentren incluidos en las bases de datos del abogado y que son necesarios para su ejercicio profesional. Estas Políticas marcarán la pauta para el desarrollo de las políticas internas que permitan la efectividad de los planteamientos expuestos en la Ley de protección de datos personales. En consecuencia, son de estricto y obligatorio cumplimiento para el abogado, sus dependientes, empleados y aquellas personas que intervengan en la prestación de los servicios profesionales por parte de éste.

2. MARCO JURÍDICO



Código: GGHD01 Versión: 01 Página 3 de 14

La legislación aplicable para el tratamiento de datos personales que hace el abogado, es la legislación colombiana y en especial las siguientes disposiciones:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley Estatutaria de Protección de Datos Personales Ley 1581 del 2012.
- Sentencia C 748 del 6 de octubre del 2011.
- Decreto 1074 del 2015 "Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo" - Capítulos 25 y 26.
- Instrucciones y Actos Administrativos de la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Jurisprudencia constitucional y reglamentación administrativa sobre la materia.

3. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

El Responsable del tratamiento de datos personales es JUAN MANUEL GÓMEZ CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía 75.069.200 y tarjeta profesional de abogado 274.818 del C.S. de la J. & GUTIÉRREZ

DATOS DE CONTACTO:

Calle 23 # 23 - 16, Edificio Caja Social, oficina 1001 Dirección:

Manizales.

(6) 8934237 - 310 387 0123 - 310 502 4033 Teléfonos:

Correos electrónico: habeasdata@gomezygutierrezabogados.com.co

4. DEFINICIONES

Para efectos de la presente Política General de Tratamiento de Datos Personales del abogado, se adoptan las siguientes definiciones:

- a) Dato personal: cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
- b) Dato público: es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible, de conformidad con el desarrollo que la Ley y la SIC extiendan a estos conceptos. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de



Código: GGHD01

Versión: 01

Página 4 de 14

las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.

- c) Datos sensibles: se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.
- d) **Titular**: persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento. Las prerrogativas señaladas en esta Política y en las disposiciones jurídicas sobre Protección de Datos Personales, se extenderán a las personas jurídicas cuándo se afecten los derechos de las personas naturales que la componen.
- e) Base de Datos: conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento.
- f) **Autorización:** consentimiento previo, expreso e informado que otorga el titular del dato personal para que éste sea tratado por el responsable o el encargado.
- g) Aviso de privacidad: comunicación verbal o escrita generada por el responsable, dirigida al titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.
- h) **Tratamiento:** cualquier operación o conjunto de operaciones respecto de los datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
- i) Responsable del tratamiento: persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decide sobre el tratamiento que se le dará a los datos personales de los titulares.



Código: GGHD01

Versión: 01

Página 5 de 14

- j) **Encargado del Tratamiento:** persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realiza tratamiento de datos personales por cuenta del responsable o para prestarle un servicio a éste.
- k) Transferencia: la transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es responsable del tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.
- Transmisión: comunicación o circulación de los datos personales a un encargado, con el propósito de que éste los trate para prestarle un servicio al responsable.

5. PRINCIPIOS

Los principios que determinan el tratamiento de datos personales que realiza el abogado y que permitirán la aplicación e interpretación armónica de las disposiciones normativas que regulan la Protección de Datos Personales en Colombia, son los siguientes:

- a) **Principio de legalidad:** el tratamiento de datos personales al que se refiere la Ley 1581 del 2012 y que desarrolla esta política, es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en las disposiciones normativas que lo regula y reglamenta.
- b) **Principio de finalidad:** el tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al titular del dato personal.
- c) **Principio de libertad**: el tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.
- d) **Principio de veracidad o calidad:** la información sujeta a tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
- e) **Principio de transparencia:** en el tratamiento debe garantizarse el derecho del titular a obtener del responsable del tratamiento o del encargado del Tratamiento, en cualquier



Código: GGHD01

Versión: 01

Página 6 de 14

momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.

- f) **Principio de acceso y circulación restringida:** el tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la Constitución y el desarrollo que de ella ha hecho la Ley. En este sentido, el tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el titular y/o por las personas previstas en la Ley 1581 del 2012.
- g) **Principio de seguridad:** la información sujeta a tratamiento por el responsable o encargado del tratamiento, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- h) **Principio de confidencialidad:** todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento.

6. TRATAMIENTO Y FINALIDADES

El abogado tratará los datos personales incluidos en sus bases de datos, con el único fin de prestar sus servicios profesionales en materia jurídica. Para el efecto, registrará, almacenará, usará, consultará, modificará, suprimirá o realizará cualquier otra operación necesaria, con éstos. El abogado garantizará las medidas de seguridad técnicas y jurídicas necesarias para el reconocimiento y respeto de los derechos de sus titulares.

El uso de los datos personales se hará, preferiblemente, a través del envío de correos electrónicos, mensajes de datos y/o texto, llamadas telefónicas, comunicaciones físicas a las direcciones de contacto y en general por cualquier medio de comunicación que permita el contacto efectivo con el titular de los datos personales.

Las finalidades del tratamiento de datos personales que hace el abogado son las siguientes:



Código: GGHD01

Versión: 01

Página 7 de 14

- a) Registrar, controlar, y gestionar el acceso de personas a las instalaciones físicas del domicilio profesional del abogado, minimizando con ello riesgos de seguridad al personal que labora en ella.
- b) Establecer, controlar y verificar el desarrollo de los procesos y actividades adelantados por el abogado, en su ejercicio profesional.
- c) Cumplimiento de obligaciones constitucionales, legales y contractuales en desarrollo de su ejercicio profesional.
- d) Gestionar las denuncias, comentarios, quejas y reclamos que interpongan clientes, proveedores o terceros con relación directa e indirecta con el abogado, con el fin de establecer criterios de responsabilidad, corregir y anular malas prácticas profesionales que afecten la ética y transparencia en su ejercicio profesional.
- e) Soportar documentalmente el desarrollo de gestión, operaciones y procesos del abogado.
- f) Evaluar el perfil laboral de los aspirantes, con el propósito de la selección y vinculación de sus empleados, supliendo las vacantes o requerimientos de personal.
- g) Establecer registro, contacto y comunicación de clientes, empleados, proveedores y personas de interés para el desarrollo del ejercicio profesional.
- h) Soportar documentalmente las actuaciones administrativas o judiciales que se adelanten por parte del abogado, en nombre y representación de sus poderdantes.
- i) Envío de cotizaciones, propuestas técnicas y económicas, portafolio de servicios, y cualquier otro documento tendiente a celebración de relaciones contractuales.
- j) Envío de mercadeo, investigación, información estadística, y cualquier otra relevante para el titular del dato personal, que permita una comunicación efectiva con sus empleados, clientes, proveedores, y cualquier persona con la que tenga relación directa o indirecta.
- k) Consulta de comportamiento financiero y crediticio, así como el consecuente reporte a las centrales de información, en caso de incumplimiento de las obligaciones de carácter pecuniario adquiridas con el abogado.
- I) Procesamiento contable, cobros y pagos por los servicios contratados.
- m) Recepcionar, tramitar y resolver los procedimientos de protección de datos personales, establecidos y regulados en la Ley 1581 de 2012.



Código: GGHD01

Versión: 01

Página 8 de 14

- n) Cumplir cualquier requerimiento u orden de autoridades administrativas o judiciales.
- o) Transferencia o transmisión de los datos personales, cuando esto resulte necesario y se tenga la autorización expresa para el efecto.
- p) Para las demás finalidades que sean acordes y necesarias en desarrollo del ejercicio profesional del abogado.

7. DERECHOS DE LOS TITULARES

Los titulares de los Datos Personales objeto de tratamiento por parte del abogado, tienen plena garantía del respeto y cumplimiento de los derechos y prerrogativas consagradas en el ordenamiento jurídico, y en especial los siguientes:

- a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente al responsable o encargado del tratamiento de esta información. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado. Este derecho deberá ejercerse por el titular del dato personal a través de los procedimientos de habeas data regulados en la Ley 1581 del 2012 y el Decreto 1074 del 2015.
- b) Solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento, salvo cuando expresamente esté exceptuada, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 1581 del 2012.
- c) Ser informado por el responsable o encargado del tratamiento, previa solicitud elevada a través de los canales habilitados, del uso que se les ha dado a sus datos personales.
- d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 del 2012, sus disposiciones reglamentarias y las que las modifiquen, adicionen y complementen.
- e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato personal, cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria



Código: GGHD01

Versión: 01

Página 9 de 14

y Comercio haya determinado que en el tratamiento el responsable o encargado han incurrido en conductas contrarias a la Constitución y la Ley 1581 del 2012. No obstante, de conformidad con lo señalado por la jurisprudencia constitucional, la supresión del dato personal y/o la revocatoria de la autorización de tratamiento no será procedente cuándo exista una obligación legal o contractual que imponga al titular el deber de permanecer en las bases de datos del responsable.

- f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento, salvo las restricciones establecidas en cuanto a la cantidad de solicitudes y su periodicidad.
- h) Responder de manera facultativa las preguntas relativas a datos sensibles o sobre los datos de los niños, niñas y adolescentes.
- i) Tener garantía de la confidencialidad, libertad, seguridad, uso autorizado, circulación restringida y transparencia en desarrollo del tratamiento de sus datos personales.
- j) En caso de existir cambios significativos en la política del tratamiento de datos personales, en la identificación o datos de contacto del responsable y en la finalidad del tratamiento de los datos recolectados y autorizados a través del presente documento, los cuales puedan afectar el contenido y finalidad de la autorización; el responsable del tratamiento comunicará tal situación y solicitará un nueva autorización que recoja las cambios efectuados.

8. DEBERES DEL RESPONSABLE

Cuando el abogado, de conformidad con los presupuestos jurídicos señalados en la Ley 1581 del 2012 y el capítulo 25 del Decreto 1074 del 2015, trate datos personales en calidad de responsable le será exigible el cumplimiento de los siguientes deberes:

- a) Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data.
- b) Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la Ley 1581 del 2012 y su Decreto Reglamentario, copia de la autorización otorgada por el titular para el tratamiento de sus datos personales.



Código: GGHD01

Versión: 01

Página 10 de 14

- c) Informar al titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- d) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- e) Garantizar que la información que se suministre al encargado del tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- f) Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al encargado del tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.
- g) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al encargado del tratamiento.
- h) Suministrar al encargado del tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la Ley.
- i) Exigir al encargado del tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular.
- j) Recepcionar, tramitar y resolver las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la Ley 1581 del 2012, su Decreto Reglamentario y el Manual de Procedimientos de Habeas Data adoptado por el abogado.
- k) Adoptar un manual interno de política de seguridad y procedimientos de habeas data, para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos.
- I) Informar al encargado del tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
- m) Informar a solicitud del titular sobre el uso dado a sus datos personales.



Código: GGHD01

Versión: 01

Página 11 de 14

n) Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.

o) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio como Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales.

9. DEBERES DEL ENCARGADO

Cuando el abogado, de conformidad con los presupuestos jurídicos señalados en la Ley 1581 del 2012 y el capítulo 25 del Decreto 1074 del 2015, trate datos personales en calidad de encargado le será exigible el cumplimiento de los siguientes deberes.

Así mismo, cuando el abogado realice trasmisión de datos personales en calidad de responsable, exigirá al encargado del tratamiento, que además de cumplir con las obligaciones y requisitos establecidos en la Ley 1581 del 2012, cumpla especialmente los siguientes deberes:

- a) Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data.
- b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- c) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la Ley 1581 del 2012.
- d) Actualizar la información reportada por los responsables del tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo.
- e) Recepcionar, tramitar y resolver las consultas y reclamos formulados por los titulares de los datos personales, en los términos señalados en la Ley 1581 del 2012.
- f) Adoptar un manual interno de políticas de seguridad y procedimientos de habeas data para garantizar el adecuado cumplimiento de la Ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los titulares.



Código: GGHD01

Versión: 01

Página 12 de 14

- g) Registrar en la base de datos las leyenda "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la Ley 1581 del 2012.
- h) Insertar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.
- i) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- j) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella.
- k) Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.
- I) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio como Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales.

PARÁGRAFO. En el evento en que concurran las calidades de responsable y encargado del tratamiento en cabeza del abogado, le será exigible el cumplimiento de los deberes previstos para cada una de estas categorías.

10. DATOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Cuando en desarrollo del ejercicio profesional del abogado, para cumplir un mandato legal o contractual sea estrictamente necesario el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, tendrá un especial tratamiento de esta información, comprometiéndose a no poner en riesgo sus derechos fundamentales y usarlos únicamente cuando responda a su interés superior.

La autorización previa, expresa y consentida para el tratamiento de los datos personales de los niños, niñas y adolescentes será otorgada por su representante legal, previo concepto de aquel, que será tenido en cuenta y valorado atendiendo a su nivel .

11. AUTORIZACIÓN



Código: GGHD01

Versión: 01

Página 13 de 14

El tratamiento de los datos personales que haga el abogado, deberá estar soportado en la autorización previa, expresa e informada que otorgue el titular.

La autorización será obtenida a través de los avisos de privacidad puestos a disposición del titular de los datos a través de los distintos canales de recolección de la información:
(i) de manera personal o (ii) a través de la página web www.gomezygutierrezabogados.com La autorización podrá ser verbal, escrita o a través de manifestación automatizada, dependiendo el sistema de captura de la información.

La autorización otorgada por el titular deberá documentarse y estar a disposición frente a requerimiento del titular o de la SIC. Su documentación dependerá del sistema de recolección y podrá ser de dos formas: (i) Formato preestablecido por el abogado e implementado dentro del sistema general de protección de datos personales y (ii) diligenciamiento de los datos personales y aceptación automatizada del formulario "contáctenos" a través de la página web www.gomezygutierrezabogados.com

Cuando la finalidad del tratamiento de los datos personales varíe, deberá informarse al titular y obtenerse nueva autorización en correspondencia con la nueva finalidad.

12. PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

El abogado implementará y cumplirá con todo un sistema general de protección de datos personales, que permita el efectivo cumplimiento de los requisitos, deberes y condiciones técnicas y estándares que exige el ordenamiento jurídico para el tratamiento de esta información.

13. ÁREA RESPONSABLE DE HABEAS DATA

El área encargada de garantizar el pleno cumplimiento del derecho de habeas data es **JUAN MANUEL GÓMEZ CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía 75.069.200. En este sentido, será éste el responsable de la recepción, trámite y resolución de los procedimientos de protección de datos personales que interpongan los titulares.

14. PROCEDIMIENTOS DE HABEAS DATA

Los titulares de los datos personales podrán hacer valer sus derechos a través de los siguientes canales: (i) Calle 23 # 23 – 16 Edificio Caja Social, Oficina 1001, en la ciudad de Manizales – Caldas, o (ii) habeasdata@gomezygutierrezabogados.com.co



Código: GGHD01

Versión: 01

Página 14 de 14

Las solicitudes que pretendan iniciar un procedimiento de protección de datos personales deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 1581 del 2012, adoptados por el abogado en el sistema de protección de datos personales, a través del manual de procedimientos de habeas data.

15. DISPOSICIONES FINALES

El abogado podrá modificar en cualquier momento la presente política general de tratamiento de datos personales. Cualquier cambio sustancial será comunicado al titular de los datos personales a más tardar al momento de entrada en vigencia de las nuevas políticas.

La presente política general de tratamiento de datos personales entra en vigencia a partir del 16 de agosto del 2016.

GD

JUAN MANUEL GÓMEZ CASTRO
Responsable



ABOGADOS